

COE-2-20-12754

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **25 de noviembre de 2020**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-20-1434 del 24 de agosto de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-19-0675**, donde aparece como interesado el señor(a) **HECTOR DE JESUS BENJUMEA MARIN** identificada con cedula de ciudadanía 3.518.018, quien solicito y/o se hizo parte de **ACLARAR LA RESOLUCION C2-19-2869 DE 15 DE AGOSTO DE 2019**, para el predio ubicado en la Calle 17A N.º 52-42.

Se desfija el día **01 de diciembre de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-1434 del 24 de agosto de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN C2-19-2869 DE 15 DE AGOSTO DE 2019.

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Radicado 05001-2-19-0675 de 26 de Febrero de 2019, el señor **HECTOR DE JESUS BENJUMEA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.518.018, en calidad de propietario, a través de EDER RODRIGO MARTINEZ GUIZAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.265.589, en calidad de apoderado, solicitó **EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** de la edificación ubicada en la Calle 17A N° 52-42, con matrícula inmobiliaria N°001-3788.
2. Que mediante Resolución N° C2-19-2869 del 15 de Agosto de 2019, se resolvió otorgar a **HECTOR DE JESUS BENJUMEA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.518.018, en calidad de propietario, a través de EDER RODRIGO MARTINEZ GUIZAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.265.589, en calidad de apoderado, **SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el predio ubicado en la Calle 17A N° 52-42, Barrio: Santa Fé, Estrato: 4, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 001-3788.
3. Que revisada la solicitud se pudo evidenciar que existió un error involuntario de digitación en cuanto a indicar que en el ítem 1 del Considerando y el artículo primero del Resuelve, se indicó que el señor EDER RODRIGO MARTINEZ GUIZAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.265.589, actúa en calidad de apoderado, sin embargo esto obedece a un error de digitación toda vez, tal y como consta en toda la documentación aportada al expediente el señor MARTINEZ GUIZAO, ES EL ARQUITECTO DEL PROYECTO.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° C2-19-2869 del 15 de agosto de 2019, en cuanto a indicar que en el ítem 1 del Considerando y el artículo primero del Resuelve, se indicó que el EDER

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



RODRIGO MARTINEZ GUIZAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.265.589, actúa calidad de apoderado, sin embargo, esto obedece a un error de digitación toda vez tal y como consta en toda la documentación aportada al expediente el señor MRTINEZ GUIZAO, ES EL ARQUITECTO DEL PROYECTO.

ARTICULO SEGUNDO: Lo demás de Resolución N° C2-19-2869 del 15 de agosto de 2019, permanece sin que con esta aclaración se genere un cambio al sentido material de la decisión.

ARTICULO TERCERO: Ordenar enviar copia al Departamento Administrativo de Planeación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 24 días del mes de agosto del año 2020.

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Elaboró: **JUAN MANUEL GONZÁLEZ M.**

11211-12.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N° _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia